

Con fecha de .... de mayo de 2017, en reunión convocada formalmente, el CLAUSTRO del C.E.I.P. .... acuerda adoptar, con relación a las pruebas externas de 3º de Educación Primaria celebradas en las jornadas de mañana de los días 10 y 11 de mayo de 2017, la siguiente

### RESOLUCIÓN

Mediante la presente, mostramos nuestra **disconformidad y objeción** a dichas pruebas externas, por las siguientes razones, esencialmente:

- 1. No cumplen el primer objetivo de la evaluación que es el de establecer procesos de mejora, asignando medios y recursos a los centros que los necesiten, como este.** Por el contrario, solo sirven para elaborar un ranking de centros.
2. Carecen de rigor técnico y científico.
- 3. No están contextualizadas al no tener en cuenta la diversidad del alumnado y los centros.**
4. No tienen en cuenta ni la evolución ni las características y circunstancias del alumnado.
5. Desprecian el trabajo real del centro y el valor añadido que aporta.
- 6. Evalúan solo contenidos estrictamente academicistas con poca relevancia educativa.**
7. Son antipedagógicas. Muestran un absoluto desconocimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Puede representar un perjuicio para la promoción del alumnado al 4º curso.
- 9. Ponen en duda la evaluación continua y los informes que las maestras y maestros estamos elaborando a lo largo del curso.**
- 10. El momento de aplicación es totalmente inadecuado para la organización del centro.**
11. Avocan a la competitividad entre los centros y presiona inútilmente con ella a niños y niñas de muy corta edad, ya que es una evaluación finalista, no del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 12. Se ha obligado al centro a costear los instrumentos y materiales** para la aplicación de las pruebas aunque la Consejería no ha transferido los fondos debidos para los gastos comunes.
13. Pese a lo anterior, los más de 600.000 euros de coste que tienen irán a empresas privadas mediante un proceso nada transparente.
- 14. Deben aplicarse obligatoriamente sin contraprestación alguna para el profesorado** que aplica y corrige. Se ha impuesto esta obligación que grava las condiciones laborales ni opción de negociación.
- 15. No se han convocado conforme a los principios de legalidad, publicidad, transparencia y buen gobierno,** lo que ha imposibilitado cumplir los propios plazos que marca la resolución que las regula y ejercer el derecho de oposición y recurso.

Lo que hacemos constar.

En ....., a .. de mayo de 2017

Vº Bº

LA SECRETARIA/O DEL CENTRO

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....

Fdo.: .....